

Francisco Mateo Reyes y Wellington Esmeraldo Urbáez.

CARCEL PUBLICA DE SALCEDO:

Agustín Parra Díaz.

CARCEL PUBLICA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS:

Miguel Minaya Genao y Pedro Alvarez Gil.

CARCEL PUBLICA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA:

Chacho Cabrera Segura, Isidro Méndez de los Santos y Luis Francisco Crisóstomo Jiménez.

CARCEL PUBLICA DE SAN PEDRO DE MACORIS:

José Gabriel Guerra, Manuel Polanco Polanco, Santiago Severino Rondón, Dionis Isidro Arias Calcaño, Félix Ramón Grullón Lidia y Vinicio A. Díaz Silié.

CARCEL PUBLICA RAFEY, SANTIAGO:

Fernando Ferdinand Peña, Francisco A. Peralta D., Gerardo Antonio Parra Aybar, José Ramón Polanco Ovalle, Mercedes A. Pérez Núñez, Miguel Antonio González Peña, Rafael Antonio Peña Gómez y Rosanna Isabel Corporán.

Artículo 2.- Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo a los establecimientos penitenciarios correspondientes, por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta cumplir sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 560-99 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 560-99

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, en fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

oooooo)D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1. AUGUSTO GODOFREDO RODRIGUEZ TORRES, Cédula de Identidad y Electoral No.041-0010375-5, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$12,000.00 (Doce Mil Pesos con 00/100), mensuales;
2. ABRAHAM DE LA CRUZ CORDERO, Cédula de Identidad y Electoral No.005-0011389-9, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos con 00/100), mensuales;
3. BEATRIZ CARRION DIPRE, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0119712-7, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,615.00 (Mil Seiscientos Quince Pesos con 00/100), mensuales;
4. JULIAN E. GARCIA G., Cédula No.16157, serie 54, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,716.80 (Mil Setecientos Dieciséis Pesos con 80/100), mensuales;
5. INGINIA RAMOS, Cédula No.8496, serie 50, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos con 00/100), mensuales;
6. CLARA E. PEREZ S., Cédula No.870075, serie 1^{ra}., con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,896.51 (Mil Ochocientos Noventiséis Pesos con 51/100), mensuales;
7. GREGORIO ROSARIO G., Cédula No.2524, serie 47, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos con 00/100), mensuales;

8. ZUNILDO ACOSTA, Cédula No.7793, serie 65, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos con 00/100), mensuales;
9. MANUEL PINEDA, Cédula No.24043, serie 1^{ra}., con una pensión del Estado Dominicano de RD\$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos con 00/100), mensuales;
10. ANDRES FRIAS, Cédula de Identidad y Electoral No.065-0001747-7, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos con 00/100), mensuales;
11. FORTUNA DURAN VASQUEZ, Cédula No.5494, serie 54, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos con 00/100), mensuales;
12. FELIX ANTONIO CACERES, Cédula No.132159, serie 1^{ra}., con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos con 00/100), mensuales;
13. RONULFO PIÑA TERRERO, Cédula No.18142, serie 11, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$2,149.00 (Dos Mil Ciento Cuarentinueve Pesos con 00/100), mensuales;
14. CARMEN IRIS CADENA DE GOMEZ, Cédula No.7405, serie 1era., con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos con 00/100), mensuales;
15. ELVIA L. NIETO BRAVO, Cédula No.9195, serie 25, con una pensión especial del Estado Dominicano de RD\$8,000.00 (Ocho Mil Pesos con 00/100), mensuales;
16. FLERIDA TALAVERA CUESTA, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1227200-0, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos con 00/100), mensuales;
17. PEDRO RAFAEL BLANCO RODRIGUEZ, Cédula de Identidad y Electoral No.034-0014112-7, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$3,000.00 (Tres Mil Pesos con 00/100), mensuales;
18. MODESTO REYNOSO, Cédula de Identidad y Electoral No.121-0001184-5, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos con 00/100), mensuales;

19. CARMEN MARIA GONZALEZ Y GONZALEZ, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0784488-8, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos con 00/100), mensuales;
20. JOSE MERCEDES FRAGOSO ALCANTARA, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0473205-2, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos con 00/100), mensuales;
21. MARIA PETRONILA POLANCO RODRIGUEZ, Cédula No.17123, serie 54, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos con 00/100), mensuales;
22. MARIA CASTILLO DE GUERRERO, Cédula No.62233, serie 1era., con una pensión del Estado Dominicano de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100), mensuales;
23. FELIX TAVAREZ SANDOVAL, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0074910-0, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$3,000.00 (Tres Mil Pesos con 00/100), mensuales;
24. ANA RAMONA VARGAS, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0872911-2, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100), mensuales;

Artículo 2.- Se traspasan las siguientes pensiones:

1. De ELADIO JIMENEZ PEREYRA a ALTAGRACIA MARINA LAMA, Cédula No.5390, serie 1era., con una pensión del Estado Dominicano de Dos Mil Pesos con 00/100 (RD\$2,000.00), mensuales.
2. De POLONIO DE LOS SANTOS FRIAS a RAFAELA SOCORRO MIESES, Cédula No.26787, serie 47, con una pensión del Estado Dominicano de Mil Quinientos Pesos con 00/100 (RD\$1,500.00), mensuales.
3. De VIRGILIO AQUINO MATEO a CIRILA FIGUERO FELIZ DE AQUINO, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0576754-5, con una pensión del Estado Dominicano de Mil Catorce Pesos con 00/100 (1,014.00), mensuales.
4. De DR. ELPIDIO GRACIANO a BRUNILDA SANTELISES VDA. GRACIANO, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0152819-8, con una pensión del Estado Dominicano de Mil Catorce Pesos con 00/100 (1,014.00), mensuales.

Artículo 3.- Se modifican los siguientes Decretos:

1. El Decreto No.2199 del 19 de enero de 1981, que asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora MELBA DULCINA PEREZ, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100), mensuales.
2. El Decreto No.24 del 17 de enero de 1996, que asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora BERNA TORIBIA TORIBIO PEREZ, y la misma se eleva a RD\$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos con 00/100), mensuales.
3. El Decreto No.1267 del 28 de julio de 1983, que asigna una pensión del Estado Dominicano al señor TOMAS REYES AMPARO, y la misma se eleva a RD\$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos con 00/100), mensuales.
4. El Decreto No.3405 del 10 de marzo de 1978, que asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora LORENZA VILLA CONTRERAS, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100), mensuales.
5. El Decreto No.323 del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora MILAGROS ALTAGRACIA FELIZ, y la misma se eleva a RD\$6,000.00 (Seis Mil Pesos con 00/100), mensuales.
6. El Decreto No.323 del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora YOLANDA REYES CASTILLO, y la misma se eleva a RD\$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos con 00/100), mensuales.
7. El Decreto No.346 del 1 de julio de 1987, que asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora FLORINDA ALTAGRACIA SANCHEZ MORALES, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (Tres Mil Pesos con 00/100), mensuales.
8. El Decreto No.2625 del 27 de julio de 1981, que asigna una pensión del Estado Dominicano al señor ANTONIO LORA POLANCO, y la misma se eleva a RD\$2,028.00 (Dos Mil Veintiocho Pesos con 00/100), mensuales.
9. El Decreto No.323 del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado Dominicano al señor JOSE CALDERON, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (Tres Mil Pesos con 00/100), mensuales.
10. El Decreto No.753 del 30 de mayo de 1964, que asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora PURA HERRERA BILLINI VDA. AGUIAR, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100), mensuales.

-
11. El Decreto No.668 del 1^{ro}. de agosto de 1988, que asigna una pensión del Estado Dominicano al señor ARTURO VASQUEZ PEREZ, y la misma se eleva a RD\$7,200.00 (Siete Mil Doscientos Pesos con 00/100), mensuales.
 12. El Decreto No.323 del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado Dominicano al señor RAMON DE JESUS PEREZ HERNANDEZ, y la misma se eleva a RD\$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos con 00/100), mensuales.
 13. El Decreto No.24 del 17 de enero del 1996, que asigna una pensión del Estado Dominicano a la DRA. MERCEDES GENARINA LORA BELTRAN, y la misma se eleva a RD\$4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos Pesos con 00/100), mensuales.
 14. El Decreto No.374-92 del 8 de diciembre de 1992, que asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora MILAGROS MODESTA CASTILLO ALONZO, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100), mensuales.
 15. El Decreto No.2199 del 19 de enero del 1981, que asigna una pensión del Estado Dominicano al señor EDMUNDO ARTURO JAQUEZ ZARZUELA, y la misma se eleva a RD\$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos con 00/100), mensuales.
 16. El Decreto No.24 del 17 de enero del 1996, que asigna una pensión del Estado Dominicano al señor MANUEL JOSE HERNANDEZ VICTORIA, y la misma se eleva a RD\$10,560.00 (Diez Mil Quinientos Sesenta Pesos con 00/100), mensuales.
 17. El Decreto No.323 del 15 de agosto del 1996, que asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora NATALIE PEGUERO MATEO, y la misma se eleva a RD\$3,180.00 (Tres Mil Ciento Ochenta Pesos con 00/100), mensuales.
 18. El Decreto No.3319 del 14 de septiembre del 1985, que asigna una pensión del Estado Dominicano al señor LUIS OVIDIO SENCION O., y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100), mensuales.
 19. El Decreto No.359-97 del 4 de septiembre del 1997, que asigna una pensión del Estado Dominicano al ING. RAFAEL ANTONIO MONEGRO CHECO, y la misma se eleva a RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100), mensuales.

20. El Decreto No.323 del 15 de agosto del 1996, que asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora PATRIA MARIA NUÑEZ CASTILLO, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (Tres Mil Pesos con 00/100), mensuales.
21. El Decreto No.1059 del 27 de julio del 1975, que asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora NELVA F. LARA MATOS, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100), mensuales.
22. El Decreto No.2040 del 5 de junio de 1984, que asigna una pensión del Estado Dominicano al DR. JOSE SANTANA VARONA, y la misma se eleva a RD\$12,000.00 (Doce Mil Pesos con 00/100), mensuales.
23. El Decreto No.344-93 del 23 de diciembre del 1993, que asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora RAMONA ANTONIA VILLAR, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (Tres Mil Pesos con 00/100), mensuales.
24. El Decreto No.323-96 del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora URANIA ALVAREZ DE DEL MONTE, y la misma se eleva a RD\$6,000.00 (Seis Mil Pesos con 00/100), mensuales.
25. El Decreto No.323-96 del 15 de agosto del 1996, que asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora JOHANNY ELIZABETH POLANCO G., y la misma se eleva a RD\$6,000.00 (Seis Mil Pesos con 00/100), mensuales.

Artículo 4.- Se eleva a la suma de RD\$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos con 00/100) la pensión mensual del Estado asignada a la señora MIRIAM ALTAGRACIA MEJIA LORA, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0158314-4.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 561-99 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios servidores de la administración pública.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 561-99

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.